MEMORIAL EXPLICATIVO DE LA ASOCIACIÓN FARMACIAS DE COMUNIDAD DE PUERTO RICO ANTE LA COMISIÓN DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS EN TORNO AL P. DEL S. 1795

I. INTRODUCCIÓN:

Comenzamos nuestro Memorial Explicativo agradeciendo la oportunidad que se le ofrece a la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico -cuya Junta de Directores presido- en presentar nuestra posición en torno al *Proyecto del Senado 1795*, del 6 de octubre de 2010.

II. PROPÓSITOS:

Mediante este proyecto se procura crear una nueva ley mediante la cual *se le requiera a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, y aquellas que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, incluyendo sus administradores, que divulguen a la Oficina del Comisionado de Seguros como parte de los informes anuales requeridos por ley, un desglose de los desembolsos realizados a proveedores de salud por concepto de bonos de eficiencia, rebates, incentivos y cualquier otro tipo de pago y disponer que la Oficina del Comisionado de Seguros divulgará públicamente la identidad, la cuantía y el propósito del pago recibido y para otros fines* **..**

Reconocemos que motiva vuestra intención el fortalecer la calidad y los servicios que reciben nuestros pacientes, estableciendo que toda relación paciente-proveedor no puede, ni debe, verse afectada por terceras partes que lo que persiguen es inducir a darle mayor peso a la costo-efectividad de los servicios, en detrimento al principio rector de la calidad de los servicios y el servicio mismo.

III. NUESTRO PUNTO DE VISTA SOBRE EL PROYECTO

Efectuado el correspondiente estudio y evaluación del proyecto ante nosotros **concluimos que el mismo resulta ser uno necesario y favorable para cumplimiento de los objetivos trazados**. Consideramos que las motivaciones y alegaciones que dan lugar a la creación y redacción de este nuevo proyecto de ley justifican toda medida fiscalizadora a establecerse.

Las aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizada, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, incluyendo sus administradores, son las llamadas al fiel cumplimiento de los controles y medidas establecidas en este proyecto.

Hacemos constar que la Asociación no participa en la negociación activa de nuestros socios como proveedores, con las aseguradoras, organizaciones de servicios de salud organizada, planes de seguros, asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, ni sus administradores. Por lo que, desconocemos sobre la mayoría de las cláusulas contractuales contenidas en el contrato, muy especialmente aquellas relacionadas a la compensación y créditos concedidos.

Al día de hoy, nuestra participación en relación a los asuntos de negociación contractual con las aseguradoras y administradores de beneficio de farmacia, entre otros, ha sido una general. Enfocada mayormente a factores tales como: auditorias, programas de querella, frecuencia de pago, y cualquiera otro asunto reglamentado mediante leyes y reglamentos vigentes -tanto estatales como federales. Por lo cual, sugerimos que a esos efectos se le permita la participación voluntaria de los distintos grupo de compra y entidades que representen a las farmacias, para que sometan ponencias escritas en relación al asunto que nos ocupa. Consideramos que dicha participación pudiera resultar en una beneficiosa para todas las

partes, incluyendo a esta Comisión. El contar con la opinión de los proveedores, los cuales forman parte activa de la negociación, pudiera aclarar dudas existentes, y/o ampliar el marco de conocimiento.

En la actualidad existen leyes y reglamentos a nivel federal dirigidos a atender la identificación de prácticas que promuevan el fraude, uso indebido y el abuso de los recursos pagados por el gobierno. Los programas anti fraudes han sido dirigidos a los proveedores y aseguradoras entre otras, reconociéndole y otorgándole facultades fiscalizadoras y en total apoderamiento a los pacientes y empleados. Definitivamente el área contractual nunca ha estado bajo el escrutinio y fiscalización de ninguna agencia, conocemos de los pormenores del mismo cuando se radican ante los tribunales recursos legales impugnando la interpretación y/o violación de los mismos. Sin lugar a dudas los detalles contractuales contemplados en este proyecto, los cuales a la fecha de hoy han sido de conocimiento exclusivo de las partes contratantes, pudieran resultar importantes al gobierno, y a los beneficiarios del plan entre otros deben hacerse disponibles.

IV. RECOMENDACIONES:

Primero:

Sugerimos que en lugar de crear una ley independiente, se considere este proyecto como una enmienda o adición al Artículo 19.09 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. sec. 1909., la cual dispone la materia y asuntos a ser incorporados como parte del informe anual a ser presentado por cada organización de salud, así como al Reglamento del Código de Seguros vigente, en su Regla XIV - Informe anual de Aseguradores. Permitiéndoles incorporar el formulario a ser sometido, el cual formara parte fundamental del Informe Anual, luego de haber identificado la información adicional a ser requerida.

Veamos,

La § 1909. Informe anual, establece que:

(1) Cada organización de servicios de salud deberá presentar anualmente al Comisionado, con copia al Secretario de Salud, en o antes del 31 de marzo, un estado exacto certificado por un contador público autorizado y suscrito bajo juramento por dos (2) de sus principales funcionarios, cubriendo el año precedente.

Dicho informe se hará en los formularios que prescriba el Comisionado e incluirá:

(a) La situación económica de la organización, incluyendo un estado de situación, estado de ganancias y pérdidas y estado de fuentes y aplicación de fondos por el año precedente, certificado por un contador público autorizado;

(b) cualquier cambio material de la información sometida en virtud de la sec. 1903(3) de este título;

(c) el número de personas suscritas durante el año, el número de los suscriptores al final del año y el número de suscriptores terminados durante el año;

(d) un resumen de la información recopilada en virtud de la sec. 1904(1)(b)(iii) de este título en la forma que requiera el Secretario de Salud, y

(e) cualquier otra información relacionada con la organización de servicios de salud que sea necesaria para permitir al Comisionado llevar a cabo sus deberes bajo este capítulo.

—Código de Seguros, adicionado como art. 19.090 en Junio 2, 1976, Núm. 113, p. 330, art. 1.

Y el Reglamento del Código de Seguros vigente, en su Regla XIV - Informe anual de Aseguradores, establece:

Artículo 1: Formulario para estado anual

El estado anual de aseguradores se preparará en los formularios oficiales aprobados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, según éstos fueren revisados de tiempo en tiempo. El modelo deberá cumplimentarse en todas sus partes y relaciones de manera que el estado económico y las transacciones y negocios del año puedan determinarse fácilmente.

Expediente 1053, 30 de septiembre de 1966

Artículo 2: Información Adicional

Además de lo provisto en el Artículo 1 de esta Regla, los aseguradores de vida presentarán al Comisionado en los formularios provistos por éste, un informe que contendrá los siguientes datos sobre sus negocios de seguro en Puerto Rico:

1. Número de pólizas en vigor (industriales y ordinarias).
2. Número de certificados de grupo.
3. Dividendos acumulados.
4. Préstamos sobre pólizas pendientes de saldar.
5. Reservas.

Esta información deberá ser radicada en esta oficina en o antes del 31 de marzo de cada año.

Expediente 1053, 30 de septiembre de 1966

Segundo:

Sugerimos que inviten a los grupos de compra y entidades formadas por dueños de farmacias, con capacidad jurídica para negociar, así como a los "Pharmacy Services and Administratives Organizations" (PSAOs') a presentar su posición en relación a este proyecto de ley mediante ponencia escrita. Sin lugar a dudas su participación en este proceso, siendo ellos parte en los contratos que nos ocupan les proveerá de un mayor conocimiento especializado sobre la materia tratada.

V. CONCLUSIÓN:

La Asociación favorece el proyecto, limitando nuestra participación por falta de mayor conocimiento. Comprometidos con los propósitos del mismo presentamos nuestras

recomendaciones en forma clara y detallada, (refiérase al acápite IV de este documento) las cuales a nuestro entender pudieran facilitar y promover un mejor proyecto así como su implementación.

VI. DESPEDIDA:

Esperamos que nuestra aportación le sea una de utilidad, reiterando como siempre nuestra disponibilidad a participar. Descargada la responsabilidad propia del cargo que ocupo como Presidente de la Junta de Directores de la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, y satisfecho con la encomienda delegada procedo a despedirme.

Elliot Pacheco Beauchamp
Presidente
4 de noviembre de 2010